

Expediente: 1795/20

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FRIAS MARIA FERNANDA S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - FRIAS, MARIA FERNANDA-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1795/20



H102316079757

### **JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FRIAS MARIA FERNANDA s/ COBROS (SUMARIO).- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom**

San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2026.- Proveyendo escrito de OTROS - POR: PASTORIZA, MAXIMILIANO MANUEL - 07/04/2026 18:13: **I)** No habiendo sido observada la planilla del 12/03/2026, y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, estese a lo normado por el art. 612 CPCCT. **II)** Considerando lo dispuesto por art. 604, 607, 611 y 612 del CPCCT, corresponde acceder a lo solicitado por el letrado presentante y ordenar EMBARGO EJECUTIVO en favor del letrado Maximiliano Manuel Pastoriza sobre los haberes que tenga a percibir la demandada FRÍAS, MARÍA FERNANDA D.N.I. N°: 23.116.745 en su carácter de empleada de la REPARTICIÓN N° 169: SI.PRO.SA. (SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD) hasta cubrir la suma de **\$292.258,62** en concepto de honorarios regulados mediante sentencia del 21/09/2022 y actualizados por planilla del 12/03/2026 y los respectivos aportes de Ley. Conforme al decreto 484/87 el embargo deberá trabarse sobre el 10% de las sumas que excedan el valor de un salario mínimo, vital y móvil siempre que el sueldo no exceda del doble del SMVM; o bien deberá trabarse sobre el 20% de lo que supere ese importe (de 1 SMVM) si el sueldo fuera superior a 2 SMVM; calculado sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria). A sus efectos, líbrese oficio a REPARTICIÓN N° 169: SI.PRO.SA. (SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD) , haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositadas en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta n° 562209557285078, CBU: 2850622350095572850785.- RLM - 1795/20. FDO. DR. R. AGUSTÍN VIDAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.